

número, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación, de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 5 de abril de 1980.—El Delegado provincial.—2.733-2.

#### RELACION DE AFECTADOS

##### Término municipal de Cerceda

Expediente: PU-15. Propietario: Pedro Garaboa Garaboa y Alicia Feito Pan. Finca número: 60. Superficie: 0,0575 hectáreas. Paraje: Chousa. Cultivo: Monte.

9964

**RESOLUCION de 28 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. E. R. «Rubi» a E. R. «Santa Coloma», tramo primero, desde E. R. «Rubi», de ENHER, hasta el apoyo 189 de la misma línea. (Expediente: Sección 3.ª SA/52.546/70.**

Por Real Decreto 2954/1979, de 26 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1980, se declara la urgente ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento del nuevo primer tramo de la línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., en sustitución del existente, de la línea de interconexión de la subestación transformadora «Rubi» y su final en el apoyo número 189, cuya titularidad corresponde a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER).

En consecuencia, esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar al propietario y titular de los derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora indicados, comparezca en el Ayuntamiento del término municipal en que radica la finca afectada, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla.

A dicho acto deberá asistir el propio interesado o bien representado por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Barcelona, 28 de abril de 1980.—El Delegado provincial.—2.747-7.

#### RELACION QUE SE CITA

Fecha levantamiento acta previa: 23 de mayo, viernes, a las once horas.

Parcela número 1.

Finca: «Can Marcet».

Término municipal: San Cugat del Vallés.

Propietario: Joaquín Nebot Montoliu. Plaza Peso de la Paja, número 2, Barcelona.

Número de apoyos: Cuatro apoyos metálicos y dos pórticos de hormigón.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 400 metros.

Superficie ocupada por los apoyos: 14,24 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

9965

**ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.027, interpuesto por don Máximo Zuazo Riaño.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.027, interpuesto por don Máximo Zuazo Riaño, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, sin que haya lugar a su inadmisibilidad, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre de don Máximo Zuazo Riaño, contra la confirmación en alzada el cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, por el Ministerio de Agricultura, del Acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, aprobatorio de la concentración parcelaria de la zona de Santo Domingo de la Calzada sector de regadío, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9966

**ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.409, interpuesto por «Bodegas Arnoya», representada por don Enrique Gil Pérez.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de diciembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.409, interpuesto por don Enrique Gil Pérez en representación de «Bodegas Arnoya», sobre imposición de multa por diversas infracciones en relación con la elaboración de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Enrique Gil Pérez contra la Administración General del Estado sobre anulación de las resoluciones del Consejo de Ministros de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (expediente sancionador número A-BM 10.007); resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

9967

**ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Financiera Maderera, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1978, ampliado y modificado por Orden de 10 de enero de 1979, en el sentido de incluir la importación de madera de coníferas para trituración y leña y astillas de madera, y la exportación de tableros aglomerados de otros grosores.**

Ilmo. Sr.: La firma «Financiera Maderera, S. A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), ampliado y modificado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero) para la importación de metanol, urea, papel especial para impregnación, resina de urea formaldehído y resina de melamina formaldehído, y la exportación de tableros aglomerados de madera de espesores entre 8 y 22 milímetros, recubierto o no de papel melamínico, solicita se incluya la importación de maderas de coníferas para trituración y leña y astillas de madera, y la exportación de tableros aglomerados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Financiera Maderera, S. A.», con domicilio en Formaris, sin número, Santiago de Compostela (La Coruña), por Orden ministerial de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), ampliado y modificado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero), en el sentido de incluir la importación de: Maderas de coníferas para trituración (posición estadística 44.03 31); 2) Leña y astillas de madera (posición estadística 44.01 91), y la exportación de tableros aglomerados de otros grosores recubierto o no de papel melamínico.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada metro cúbico de tablero aglomerado que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 1.170 kilogramos de madera de coníferas para trituración, o alternativamente 1.170 kilogramos de leña y astillas de madera.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades propuestas.